

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 014672 del 13 MAY 2016

Por medio de la cual se amplía el paso establecido en el artículo 16 de la Resolución No. 7726 del 1 de marzo de 2016, para la Inscripción y Registro de los Operadores Portuarios.

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultad conferida por el Parágrafo 4 del Artículo 36 de la Ley 1753 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, modificado por el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, estableció que entre otros, estarán sometidas a inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, los Operadores Portuarios.

Que el numeral 9 del artículo 5 de la Ley 1ª de 1991, define a los operadores portuarios como las empresas que prestan servicios en los puertos, directamente relacionados con la entidad portuaria, tales como cargue y descargue, almacenamiento, practicafe, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, dragado, clasificación, reconocimiento y usería.

Que el artículo 4 de la Ley 1242 de 2008, define a los operadores portuarios Fluviales como las personas naturales o jurídicas, que prestan servicios en los puertos de: cargue y descargue, almacenamiento, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, clasificación y reconocimiento de la carga, entre otras actividades y sujetas a la reglamentación de la autoridad competente."

Que de acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 4 del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, le corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para efectos del control del pago de la contribución de vigilancia, reglamentar la inscripción y registro de los operadores portuarios, marítimos y fluviales

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución No. 7726 de 1 de

1/2 P

2/5/2

0 1 4 6 7 2

13 MAY 2016

Por medio de la cual se amplía el plazo para el registro e inscripción de los Operadores Portuarios Marítimos y Fluviales.

marzo de 2016, por la cual se reglamentó la inscripción y registro de los operadores Portuarios Fluviales y Marítimos.

Que el artículo 16 de la Resolución en comento, fijó como plazo para que las empresas que desarrollan actividades que la ley define como portuarias realicen el respectivo registro e inscripción, hasta el 16 de mayo de 2016.

Que con el objeto de facilitar a los interesados la realización del trámite, se hace necesario ampliar el plazo de inscripción establecido en la Resolución No. 7726 de 1 de marzo de 2016

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese el plazo establecido en el artículo 16 de la Resolución No. 7726 de 1 de marzo de 2016, hasta el 30 de Agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y se publicará en la página WEB de la Superintendencia de Puertos y Transporte

Dada en Bogotá D. C., a los

0 1 4 6 7 2

13 MAY 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Jorge Ignacio Ortiz

Revisó: Mercy Carina Martínez, Superintendente Delegada de Puertos. *mer*

Lina Huari, Asesora del Despacho. *LH*

Juan Pablo Restrepo, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *JPR*

Martha Montañez, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

C:\Users\jorgeortiz\Desktop\Version Final - Amplia el plazo de registro para los operadores portuarios.doc